



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

358 -MSS

27 SEP 2010

EL TENIENTE ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal del Distrito de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el T.U.O del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99- EF establece en la norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio publico;

Que, el Artículo 69° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada dependiendo del servido público involucrado, entre otros criterios que resulten validos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”*;

Que, el Artículo 1° de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 24.03.2004, regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima que crean, modifican o regulan tasas o contribuciones dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, mediante la Resolución N° 324-2010-RASS del 15.04.2010, se conforma la Comisión para la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios), para el Ejercicio Fiscal 2011;

Que, con Memorando N° 403-2010-GF-MSS del 09.09.2010, la Gerencia de Finanzas adjuntando el Informe N° 404-2010-SGCC-GF-MSS del 09.09.2010 de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, remite el Informe Técnico “Ejecución de Costos de los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2010 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco”, para la ratificación de los Costos de los Servicios Públicos (Seguridad Ciudadana, Parques y Jardines, Residuos Sólidos y Barrido de Calles) para el ejercicio 2011, elaborado de acuerdo con la Directiva SAT/MML N° 001-006-00000001: Determinación de costos de los servicios que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de Ordenanzas Municipales Distritales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria – SAT;





Municipalidad de Santiago de Surco



Que mediante Informe N° 2987-2010-SGROT-GAT-MSS del 10.09.2010, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, hace llegar el "proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2011", Exposición de Motivos, así como el Informe Técnico 001-2010-SGROT-GAT-MSS "Determinación de Tasas de Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2011";



Que, con Memorando N° 498-2010-GPP-MSS del 09.09.2010, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ante la consulta relacionada con la posibilidad de subvencionar el mantenimiento de una tarifa social de arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2011, por el monto de S/. 502,771.90 Nuevos Soles, correspondiente al 60% de la reducción del 35% de las liquidaciones de los contribuyentes con predios en Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes y similares, señala que esta Corporación Municipal se encuentra en la posibilidad de asumir el 60% de la tarifa social de arbitrios determinada para el Ejercicio Fiscal 2011, por el monto anual de S/. 502,771.90 Nuevos Soles;



Que, la Comisión para la determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos (Arbitrios), para el Ejercicio Fiscal 2011, conformada en virtud a la Resolución N° 324-2010-RASS, ha sostenido para tal fin diversas reuniones, conforme constan en las Actas de Trabajo de fechas 22.04.2010, 20.05.2010, 02.06.2010, 14.06.2010, 23.06.2010, 05.07.2010, 04.08.2010, 27.08.2010, 09.09.2010 y, 10.09.2010, quienes luego del debate correspondiente aprueban el Informe Técnico de Determinación de Tasas de Arbitrios para el año 2011, con las precisiones efectuadas por la Comisión, así como el proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2011, propuesto por la Gerencia de Administración Tributaria con las precisiones efectuadas por la Comisión;



Que, mediante Memorandum N° 005-2010-PCA2011-MSS del 17.09.2010, el Presidente de la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, remiten el Informe Técnico "Ejecución de Costos de los Servicios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo 2010 de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco". Asimismo, la Gerencia de Administración Tributaria a través del Memorandum N° 989-2010-GAT-MSS del 16.09.2010, en concordancia con el Memorando N° 316-2010-GSP-MSS del 16.09.2010 de la Gerencia de Sistemas y Procesos, indica haber dado cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2009-MSS sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco", al haber efectuado la prepublicación del presente proyecto de Ordenanza en el Portal Electrónico de esta Corporación Municipal, no habiéndose efectuado observaciones o comentarios a la norma propuesta;



Que, con Informe N° 1008-2010-GAJ-MSS del 17.09.2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación emitida por las correspondientes áreas orgánicas, señala que de acuerdo a lo establecido por la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2011, se propone la aprobación del proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2011, siendo que la presente propuesta de Ordenanza tiene como finalidad propiciar un clima de estabilidad tributaria entre los vecinos de Santiago de Surco, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 69° del TUO de la Ley de Tributación Municipal.



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera procedente la propuesta de Ordenanza que aprueba para el Ejercicio 2011, la aplicación de los costos y tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante la Ordenanza N° 342-MSS, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 544-MLL, publicados el 30.12.2009, que dispuso aplicar para el Ejercicio 2010, el marco legal de la Ordenanza N° 294-MSS, los costos y tasas establecidos por los servicios de Barrido de calles, Recolección de Residuos Sólidos y Serenazgo aprobados mediante Ordenanza N° 317-MSS; y aprobar el costo y tasas del arbitrio de Parques y Jardines Públicos del 2010, así como la





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° 358 -MSS



estimación de ingresos por la prestación de los servicios, teniendo en cuenta no trasladar a los contribuyentes los costos adicionales que pudieran presentarse en la prestación de los servicios, proponiéndose además mantener como límite de las tasas del arbitrio de Parques y Jardines Públicos del ejercicio 2011, los límites establecidos en virtud de la Ordenanza 342-MSS para el año 2011, manteniendo, además el límite en el aporte por Tarifa Social establecido en esta Ordenanza, el cual se sustenta en el Informe Técnico que se acompaña a la propuesta normativa. Asimismo recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta se eleve la misma para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 607-MML, a efectos que luego se publique la misma para que pueda ser aplicada;

Que, mediante Memorandum N° 1103-2010-GM-MSS del 17.09.2010, la Gerencia Municipal remite los actuados relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2010, el mismo que encuentra conforme, debiendo ser elevado ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante el Artículo Segundo del Acuerdo de Concejo N° 75-2010-ACSS del 07.09.2010, se encargó al Teniente Alcalde señor Gonzalo Antonio Martín Gambirazio Marquina, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 08 al 30 de setiembre del 2010;

Estando al Dictamen conjunto N° 035-2010-CGM-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Memorandum N° 1103-2010-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 404-2010-SGCC-GF-MSS de la Subgerencia de Contabilidad y Costos, el Memorando N° 403-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° 498-2010-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 2987-2010-SGROT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria y el Memorandum N° 989-2010-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Memorando N° 316-2010-GSP-MSS de la Gerencia de Sistemas y Procesos, el Memorandum N° 005-2010-PCA2011-MSS del Presidente de la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de los Servicios Públicos para el ejercicio Fiscal 2011, Informe N° 1008-2010-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, relacionados con el proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2011.

De conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del Artículo 90° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2011

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicar para los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio 2011, el marco legal y criterios de distribución establecidos mediante Ordenanza N° 294-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 482-MML, en todo lo que no se oponga a lo regulado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

Aprobar para el Ejercicio 2011, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N° 342-MSS, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 544-MML, publicados ambos el 30.12.2009, que determinó los costos y las tasas de arbitrios de Limpieza Pública (Barrido y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio 2010.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 358 -MSS

ARTÍCULO 3°.- DEL INFORME TÉCNICO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago por la prestación mensual del servicio en el Ejercicio 2011, coincidirá con las fechas de pago programadas para el Impuesto Predial, excepto el mes de diciembre, por lo que deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

- 28 de febrero de 2011 por los meses de enero y febrero.
- 31 de mayo de 2011 por los meses de marzo, abril y mayo.
- 31 de agosto de 2011 por los meses de junio, julio y agosto.
- 30 de noviembre de 2011 por los meses de setiembre, octubre y noviembre.
- 30 de diciembre de 2011 por el mes de diciembre.

ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2011, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facultar al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Para el Ejercicio 2011, se concederán como incentivo por el abono oportuno de los arbitrios, los siguientes descuentos:

- A. Si estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2010, y:
 1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2011, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 10% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
 2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2011, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 6% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.
- B. Si no estuvo al día en el pago de sus arbitrios municipales al 31 de diciembre de 2010 y:
 1. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2011, hasta el 28 de febrero, obtendrá un descuento del 4% del monto total que le corresponda pagar por arbitrios.
 2. Cancela las 12 cuotas del ejercicio 2011, cada una dentro del plazo establecido, obtendrá un descuento del 2% del monto total de sus arbitrios, que se aplicará en la última cuota.

Tercera.- Mantener como límite en las tasas a aplicar por el arbitrio de Parques y Jardines Públicos y en el monto del aporte por Tarifa Social, los establecidos en la Ordenanza 342-MSS.

POR TANTO:

Mando que se ratifique, posteriormente se publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL (e)

GAMGM/CPGA/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía





Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 358 -MSS
Santiago de Surco,
27 SEP 2010

INFORME TÉCNICO N° 001-2010-SGROT-GAT-MSS



**DETERMINACIÓN DE TASAS DE ARBITRIOS DE
BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO 2011**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO



Municipalidad de Santiago de Surco

1) Aspectos Generales

En relación con las condiciones en que se vienen brindando en el presente año los servicios de Barrido, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, las cuales han permitido mantener la calidad y cobertura de los mismos, se ha considerado mantener sus características para el ejercicio 2011. Asimismo, observando que la ejecución de costos de los servicios 2010 se encuentra ligeramente por encima del costo aprobado para dicho año, lo que podría determinar tasas ligeramente mayores de liquidación para los contribuyentes, y tomando en cuenta que aún se viene observando una recuperación de los efectos negativos de la crisis financiera -que se reflejó en una desaceleración de la actividad económica, incrementando la incertidumbre de los agentes económicos, afectando la capacidad de consumo y pago de los vecinos del distrito, y además, a fin de propiciar un ambiente de estabilidad con los contribuyentes, se propone mantener para el 2011 las estructuras de costos y las tasas actualmente cobradas por dichos servicios, cubriendo la Municipalidad las diferencias que se generen por dicha situación¹.

2) Determinación de Arbitrios Municipales de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2011

Ejecución del presupuesto 2010

A efectos de la aplicación de lo establecido en el Art. 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se ha efectuado una revisión y análisis de la ejecución del costo programado para el 2010 de los Servicios de Barrido, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, con la finalidad de sustentar el mantenimiento de los costos para el ejercicio 2011.

En ese sentido, en el Informe Técnico de "Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2010 de la Municipalidad de Santiago de Surco", remitido mediante Memorandum N° 403-2010-GF-MSS², el cual ha sido elaborado contando con información de las áreas operativas de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente (vinculado a los servicios de Barrido, de Recolección de Residuos Sólidos y de Parques y Jardines Públicos) y la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana (vinculada al servicio de Serenazgo), se muestran los niveles de gasto ejecutados por los servicios mencionados al mes de julio del 2010, así como su proyección de gasto del periodo agosto – diciembre, con lo cual se ha estimado el gasto anual, tal como se muestra a continuación:

¹ Acta del 09.set.10 de la Comisión para la Determinación de la Estructura de Costos de Servicios Públicos (Arbitrios) para el Año 2011

² Memorando N° 403-2010-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas.



Municipalidad de Santiago de Surco

Cuadro 01 - Gasto en el Servicio de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2010
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo aprobado 2010	Gasto ejecutado Ene-Jul 2010	Avance en gasto Ene-Jul 2010	Gasto programado Ago-Dic 2010	Gasto anual Ene-Dic 2010	Ejecución del gasto Ene-Dic 2010
	S/.	S/.	%	S/.	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (b) + (d)	(f) = (e) / (a)
Barrido	5,314,827.22	3,115,359.60	58.6%	2,388,104.44	5,503,464.04	103.5%
Recolección de Residuos Sólidos	12,665,416.27	7,760,470.39	61.3%	5,676,926.26	13,437,396.65	106.1%
Parques y Jardines Públicos	24,799,623.84	14,029,459.39	56.6%	10,776,073.46	24,805,532.84	100.0%
Serenazgo	19,285,087.25	11,994,528.39	62.2%	8,770,238.91	20,764,767.30	107.7%
Total	62,064,954.58	36,899,817.77	59.5%	27,611,343.08	64,511,160.84	103.9%

En el cuadro 01 observamos que el nivel de gasto por el servicio de Barrido al mes de julio asciende al 58.6% de lo aprobado para el 2010, considerando hasta diciembre una ejecución anual del 103.5%, para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos se tiene a julio un nivel de gasto del 61.3%, proyectando a diciembre un gasto del 106.1%, para el servicio de Parques y Jardines Públicos se tiene a julio un nivel de gasto del 56.6%, proyectando a diciembre un gasto del 100.0%, mientras que para el servicio de Serenazgo se muestra a julio un avance de ejecución del 62.2%, proyectando a diciembre un gasto anual del 107.7% sobre el costo aprobado para el 2010.

Costo de los servicios 2011 y estimación de ingresos

De acuerdo al Informe Técnico "Ejecución de Costos de los Servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2010 de la Municipalidad de Santiago de Surco", se ha considerado mantener para el 2011 los costos de los servicios de Barrido, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo que fueron aprobados para el ejercicio 2010 mediante la Ordenanza 342-MSS, considerando asimismo, que en caso de generarse costos adicionales al brindar los servicios, estos serán cubiertos por la Municipalidad.

En el cuadro N° 2 se muestra los costos de los servicios mencionados para el año 2011, su variación respecto al año anterior, así como la correspondiente estimación de ingresos para cada uno de los servicios:

Cuadro 02 - Costo anual y estimación de ingresos de los servicios de Barrido, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo 2011
(En Nuevos Soles)

Servicio	Costo estimado 2011	Costo aprobado 2010	Incremento 2011 / 2010	Estimación de Ingresos 2011	Diferencia Ingreso-Costo estimada	Cobertura del ingreso
	S/.	S/.	%	S/.	S/.	%
	(a)	(b)	(c) = (b) / (a)	(d)	(e) = (d) - (a)	(f) = (d) / (a)
Barrido	5,314,827.22	5,314,827.22	0.0%	4,842,948.36	-471,878.86	91.1%
Recolección de Residuos Sólidos	12,665,416.27	12,665,416.27	0.0%	11,603,458.08	-1,061,958.19	91.6%
Parques y Jardines Públicos	24,799,623.84	24,799,623.84	0.0%	18,410,777.76	-6,388,846.08	74.2%
Serenazgo	19,285,087.25	19,285,087.25	0.0%	18,005,447.88	-1,279,639.37	93.4%



Municipalidad de Santiago de Surco

Asimismo, podemos observar que los ingresos estimados para el 2011 para cada uno de los servicios no sobrepasan los costos anuales, alcanzando en el caso del servicio de Barrido una cobertura del 91.1% del costo total, en Recolección de Residuos Sólidos una cobertura del 91.6%, en Parques y Jardines Públicos una cobertura de 74.2% y en Serenazgo una cobertura de 93.4% del costo total, procediendo la Municipalidad a asumir las diferencias estimadas entre los costos y los ingresos.

Tasas de los servicios 2011

Las tasas a aplicar en el ejercicio 2011 corresponden a las tasas de los servicios de Barrido, de Recolección de Residuos Sólidos, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo consideradas para el ejercicio 2010 mediante Ordenanza N° 342-MSS. Asimismo, también se mantendrán los aportes por tarifa social³ establecidos en dicha Ordenanza.

En ese sentido, las tasas a considerar para el 2011 serán las siguientes:

Tasas por Limpieza Pública - Barrido 2011

(En Nuevos Soles mensuales, por ml de frontera colindante con vía pública)

Tasa	S/. x ml
	0.082613

2. Tasas por Limpieza Pública - Recolección de Residuos Sólidos 2011

2.1. Tasas por recolección de residuos sólidos: 2011

Predios de uso casa habitación y predios rústicos

(En Nuevos Soles mensuales, según sector)

Sector	S/. x m ² Área construida (S/.)
Sector 1	0.069831
Sector 2	0.064978
Sector 3	0.048144
Sector 4	0.046355
Sector 5	0.039831
Sector 6	0.040953
Sector 7	0.039769
Sector 8	0.042295
Sector 9	0.152827

2.2. Tasas por recolección de residuos: 2011

Predios de otros usos

(En Nuevos Soles mensuales)

Uso del predio	S/. x m ² área construida (S/.)
2. Uso Comercios, Industrias y Servicios en General	0.237987
3. Gob. Central, Inst. Públicas, Sindicatos y Otros	0.029822
4. Educación No Estatal, Fundaciones, Asociaciones y Museos	0.086185

³ De acuerdo a la capacidad presupuestal indicada mediante Memorando N° 498-2010-GPP-MSS



Municipalidad de Santiago de Surco

3. Tasas del servicio de Parques y Jardines Públicos 2011^{1/} (Mensuales, en Nuevos Soles)

Ubicación	(S/. x m2 espacio habitable)								
	Sector 1	Sector 2	Sector 3	Sector 4	Sector 5	Sector 6	Sector 7	Sector 8	Sector 9
1. Frente a parques	0.119919	0.164886	0.196972	0.247125	0.140277	0.107936	0.178855	0.102144	0.180416
2. Frente a otras áreas verdes (bermas, arboledas, triángulos, óvalos, jardines y similares)	0.097346	0.133849	0.159894	0.200607	0.113872	0.087619	0.145188	0.082917	0.146455
3. Cerca a parques	0.082767	0.113804	0.135948	0.170564	0.096819	0.074497	0.123444	0.070499	0.124523
4. Otras ubicaciones	0.074302	0.102164	0.122045	0.153120	0.086917	0.066878	0.110819	0.063289	0.111787

1/ tasas establecidas como topes en la Ordenanza 342-MSS

4. Tasas del servicio de Serenazgo 2011

4.1. Tasas de Serenazgo: 2011 - Área de Actividad A

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	6.92	8.30	10.38	11.76
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	29.76	35.71	44.64	50.60
3) Bancos, Financieras y Joyerías	93.44	112.13	140.16	158.85
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	83.06	99.66	124.59	141.20
5) Centros Educativos, Universidades y similares	64.37	77.24	96.55	109.42
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	107.29	128.74	160.92	182.38
7) Puestos de mercado / stands en ferias	17.30	20.76	25.95	29.41
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	27.68	33.21	41.52	47.06
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	69.21	83.06	103.82	117.66

4.2. Tasas del Serenazgo: 2011 - Área de Actividad B

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	7.79	9.35	11.69	13.25
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	33.52	40.23	50.29	56.99
3) Bancos, Financieras y Joyerías	105.26	126.31	157.88	178.94
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	93.56	112.28	140.34	159.06
5) Centros Educativos, Universidades y similares	72.51	87.01	108.77	123.27
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	120.85	145.02	181.28	205.45
7) Puestos de mercado / stands en ferias	19.49	23.39	29.23	33.13
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	31.19	37.42	46.78	53.01
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	77.97	93.56	116.95	132.55

4.3. Tasas del Serenazgo: 2011 - Área de Actividad C

(Por predio, en S/. Mensuales)

Uso	Zona de Riesgo			
	Baja	Media	Alta	Muy Alta
1) Casa Habitación, predios sin edificar o en construcción y predios rústicos.	8.44	10.13	12.65	14.34
2) Museo, Club Social / Cultural, Organizaciones, Asociaciones, Fundac., Comunidades y Part. Políticos	36.29	43.55	54.43	61.70



Municipalidad de Santiago de Surco

3) Bancos, Financieras y Joyerías	113.93	136.72	170.91	193.70
4) Hipódromo, Supermercados, Grandes Almacenes	101.27	121.54	151.92	172.17
5) Centros Educativos, Universidades y similares	78.49	94.19	117.74	133.43
6) Discoteca, Centros Nocturnos, Salas de Juego y afines	130.82	156.99	196.24	222.39
7) Puestos de mercado / stands en ferias	21.10	25.31	31.64	35.87
8) Comercios y servicios vecinales y/o menores	33.75	40.51	50.64	57.38
9) Actividades Industriales, Comerciales y Servicios en general	84.40	101.27	126.60	143.48

